

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día veintidós de julio del dos mil veintiuno.

Por recibido:

i) Memorándum referencia CDJ 127-2021 cl, de fecha 14/07/2021, suscrito por la jefa del Centro de Documentación Judicial, por medio del cual remite: "...CD que contiene la versión pública de 44 resoluciones emitidas por la Cámara de lo Contencioso Administrativo, que esta oficina ha recibido, del periodo arriba mencionado" (sic).

ii) Memorándum referencia DGIE-130-2021 de fecha 21/07/2021, procedente del Instituto de Medicina Legal, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum UAIP/330/623/2021(1).

*Considerando:*

I. En fecha 01/07/2021, el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 330-2021 por medio de la cual solicitó en formato digital:

"1. Para el Instituto de Medicina Legal:

1.1. Se solicita acceso a la información estadística del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó del 1 al 30 de junio de 2021, en todo el territorio de El Salvador (sin ser necesario distinguir el departamento ni municipio donde ocurrieron), segmentado por sexo de la víctima.

1.2. Asimismo, se solicita conocer el criterio con el que la institución registra los homicidios de personas cuyos cadáveres son encontrados tras uno o más meses de haber ocurrido el homicidio. Por ejemplo, si el cadáver de una persona fue encontrado en junio de 2021, pero al realizar los análisis respectivos se determina que fue víctima de homicidios aproximadamente en diciembre de 2020, ¿en cuál mes se registra el homicidio? ¿en junio 2021 por ser el mes del hallazgo, o en diciembre 2020 por ser la fecha estimada en que ocurrió el homicidio?

2. Para la Cámara de lo Contencioso Administrativo:

2.1. Versión pública de todas las sentencias emitidas por la Cámara de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021" (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/330/RPrev/837/2021(1) de fecha 01/07/2021, se previno al peticionario que aclarara en relación con su petición 1.2 el periodo sobre el cual debía buscarse la información, pues no lo especificaba.

2. Es así que, por medio del foro de Seguimientos de Solicitudes de Información en fecha 02/07/2021, el usuario respondió: “Buenas tardes. Muchas gracias. Confirmando haber recibido la notificación y [el] acta de prevención. Se me solicita que aclare el período de tiempo aplicable para mi solicitud 1.2. Al respecto, aclaro que deseo conocer cuál es el criterio que el Instituto de Medicina Legal ha aplicado, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, para determinar en qué mes se registran los homicidios que han conocido, es decir, que determine durante ese tiempo cómo determinan en qué mes contabilizar a las víctimas de homicidios: si se contabilizan en el mes en que ocurre el hallazgo del cadáver, o si se contabiliza en el mes en que se estima en que ocurrió el homicidio, o si utilizan otro criterio. Muchas gracias.” (sic).

**III.** Por resolución UAIP/330/RAdm/853/2021(1) de fecha 05/07/2021, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario, y emitieron los memorándums referencias UAIP/330/623/2021(1) de fecha 05/07/2021, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad y UAIP/330/624/2021 de fecha 05/07/2021 dirigido al Centro de Documentación Judicial, con el fin de requerir la información pedida por el usuario.

**III.1.** Es así que, en fecha 14/07/2021 se recibió de parte del Instituto de Medicina Legal, el memorándum DGIE-IML-125-2021, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, el cual inicialmente concluía el 16/07/2021; pues argumentó que requería la prórroga del plazo de respuesta debido “...a que se está recopilando parte de la información correspondiente al mes de junio 2021” (sic).

2. Por medio de la resolución con referencia UAIP/330/RP/896/2021(1) de fecha 15/7/2021, se autorizó por cinco días la prórroga del plazo de respuesta al Instituto de Medicina Legal, señalando como última fecha para su entrega, el día 23/07/2021.

**IV.** En ese sentido, siendo que tanto la jefa del Centro de Documentación Judicial y el Director del Instituto de Medicina Legal han remitido la respuesta a la solicitud del ciudadano, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin

de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, procedentes del Centro de Documentación Judicial y del Instituto de Medicina Legal, así como la información anexa al primero y que consta en formato digital.

2) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.